VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 054-2022
(13 de junio de 2022)

OBJETO: COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES, DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

El Comité evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)*
> *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron Cuatro (04) ofertas, las cuales fueron presentadas **YEFERSON CORDERO VALDERRAMA**, **JOTA EVOLUCION SAS, SM CAPITAL SAS Y COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **YEFERSON CORDERO VALDERRAMA,** quien presentó el menor valor, resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **JOTA EVOLUCION SAS,** quien presento el segundo precio de menor valor, igualmente resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos del pliego de condiciones, se procedió a evaluar la propuesta presentada por **SM CAPITAL SAS,** quien presento siguiente precio, igualmente resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos del pliego de condiciones, se procedió a evaluar la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS,** quien presento última oferta, resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **YEFERSON CORDERO VALDERRAMA** quien presento el menor valor, , no presento, aporto, subsano o aclaro lo solicitado, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación jurídica publicada en la plataforma del SECOP II, por cuanto se establece que está incurso en las CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 9 "Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.", así mismo el proponente **JOTA EVOLUCION SAS,** no presento, aporto, subsano o aclaro lo solicitado, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación jurídica publicada en la plataforma del SECOP II, por cuanto se establece que está incurso en las CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 9 "Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.", por lo que se procedió a verificar al proponente **SM CAPITAL SAS,** el cual aportó documentación en subsanación, la cual fue de recibo de la Entidad, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo que no se procedió a verificar los demás proponentes.

PROPONENTE No. 1:	**YEFERSON CORDERO VALDERRAMA**	
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA		X

EVALUACIÓN TÉCNICA		X

PROPONENTE No. 2:	**JOTA EVOLUCION SAS**	
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA		X
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

PROPONENTE No. 3:	**SM CAPITAL SAS**	
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X (SUBSANO)	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador encuentra que el proponente **SM CAPITAL SAS**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

JAVIER TRUJILLO CAMELO
Secretario de Cultura

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró:
Alberth Rojas-PU
Christian Seijas-